La Alcaldía Municipal de Floridablanca Mediante Establece las Especificaciones Técnicas Para la Presentación de Medios Magnéticos Ante el Municipio de Floridablanca Para el Año Gravable 2022

Circular KRM No. 001- 22/ 2 de enero 2023

El Objetivo de la resolución 4375 de 2022 es establecer los lineamientos a presentar en el reporte de información financiera en medios magnéticos, junto con los plazos para su presentación.

Se determina que los agentes y sujetos de retención del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Floridablanca, para la vigencia 2022, deberán presentar información exógena, según lo señalado en el **Acuerdo 012 de 2021** en sus artículos 120 y 124.

Así mismo, contempla que se excluirán las personas naturales con ingresos totales inferiores a 7.000 UVT; así como las profesiones liberales; la prestación de servicios profesionales prestados por personas naturales y la prestación de servicios de apoyo a la gestión prestados por personas naturales sin importar el monto de sus ingresos.

Dentro de la información a reportar, los agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio que hubieren practicado retenciones en el Municipio de Floridablanca, durante el año gravable 2022, deberán suministrar la del sujeto de retención en el FORMATO 1.

Los sujetos de retención del impuesto de Industria y Comercio, contribuyentes a quienes les retuvieron a título de impuesto de Industria y Comercio durante el año 2022, deberán informar los datos del agente de retención en el FORMATO 2.

Dicha información y formatos deberá presentarse únicamente vía web en los sistemas informáticos electrónicos (mecanismo virtual). En el portal web del municipio de Floridablanca

La presentación de información se deberá realizar únicamente a través del canal virtual correspondiente a la vigencia 2022 y de acuerdo a los dos últimos dígitos del número de identificación ciudadana o número de identificación tributaria del contribuyente, sin tener en cuenta el digito de verificación, se deberá realizar a más tardar en las siguientes fechas:

## AGENTES DE RETENCIÓN Y SUJETOS DE RETENCION

Últimos Dos Dígitos	Fecha
00-10	8 DE MAYO DE 2023
11-20	10 DE MAYO DE 2023
21-30	12 DE MAYO DE 2023
31-40	15 DE MAYO DE 2023
41-50	17 DE MAYO DE 2023
51-60	19 DE MAYO DE 2023
61-70	24 DE MAYO DE 2023
71-80	26 DE MAYO DE 2023
81-90	29 DE MAYO DE 2023
91-99	31 DE MAYO DE 2023

En cuanto al Impuesto de Delineación Urbana, los sujetos obligados a presentar información periódica ante la Secretaría de Hacienda, deberá realizarlo dentro de los primeros veinte (20)











La Alcaldía Municipal de Floridablanca Mediante Establece las Especificaciones Técnicas Para la Presentación de Medios Magnéticos Ante el Municipio de Floridablanca Para el Año Gravable 2022

Circular KRM No. 001- 22/ 2 de enero 2023

días calendario de cada mes. Las Curadurías Urbanas o las entidades que tengan como función el trámite para la expedición de las licencias para la construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcciones, deberán informar la totalidad de las licencias de construcción que hayan sido expedidas por la autoridad competente, desagregando los datos que se encuentren consignados en las respectivas licencias.

Para el impuesto de la Sobretasa a la Gasolina, los sujetos obligados a presentar información, deberán realizarlo dentro de los primeros veinte (20) días calendarios a su causación. Además los responsables de la declaración informarán mensualmente a la Secretaría de Hacienda Municipal, la discriminación en pesos de las compras y ventas por tipo de combustible y cantidad del mismo por cada estación de servicio, distribuidor minorista o consumidor final..

Los transportadores, expendedores al detal, distribuidores minoristas o consumidores finales, reportarán mensualmente a la Secretaría de Hacienda Municipal informe de compras y ventas respectivamente por tipo de combustible y cantidad del mismo.

La información correspondiente al impuesto de Delineación Urbana y de la sobretasa a la Gasolina, deberá presentarse en medio físico y magnético archivo Excel, sin ninguna restricción, debidamente certificado por Contador Público o Revisor Fiscal, en la Calle 5 No. 8-25, en el primer piso, Ventanilla única, de la Alcaldía Municipal de Floridablanca.

Las personas y entidades señaladas en la presente Resolución, que no suministren la información solicitada dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presenten errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones establecidas en Título III del Régimen Sancionatorio del Acuerdo Municipal 012 de 2021 o la norma que la modifique, adicione sustituya o complemente, y el Estatuto Tributario Nacional.

## Ver documento completo

http://tramites.floridablanca.gov.co:8071/Downloads/Resolucion%20No.%204375%20del%2 02022%20Informaci%C3%B3n%20Exogena.pdf

## **FUENTE:**

Pagina web: http://tramites.floridablanca.gov.co

Cordialmente,

**COMUNICACIONES Kreston Colombia** Miembros de Kreston Global









